



Resolución Viceministerial

Nro. 084-2017-VMPCIC-MC

Lima, **12 MAYO 2017**

VISTO, el Informe N° 000163-2017/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 10 de mayo de 2017, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y;

CONSIDERANDO:

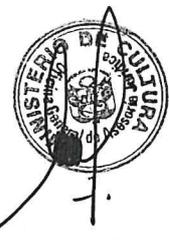
Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0126-2017-MC de fecha 11 de abril de 2017, se crea el "Premio Nacional de Literatura", como el reconocimiento a las obras literarias publicadas los dos (2) años previos a la convocatoria, organizado por el Ministerio de Cultura, que busca visibilizar el trabajo creativo de los autores y autoras peruanos; así como dinamizar el trabajo editorial;

Que, el artículo 3 de la mencionada resolución, señala que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura aprobará, mediante Resolución Viceministerial, las bases del "Premio Nacional de Literatura";

Que, conforme al artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, el artículo 81 del citado ROF, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano; estableciendo en su numeral 81.5, que tiene la función de promover certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales, en los diversos géneros, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinentes;



Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 000087-2017/DLL/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 09 de mayo de 2017, la Dirección del Libro y la Lectura remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de Bases del Premio Nacional de Literatura – Edición 2017;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes mediante el Informe N° 000163-2017/DGIA/VMPCIC/MC, eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales las bases del referido concurso para la aprobación correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Premio Nacional de Literatura – Edición 2017 que organiza el Ministerio de Cultura, las cuales como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el desarrollo del Concurso cuyas Bases se aprueban mediante la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA

JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



PREMIO NACIONAL DE LITERATURA BASES - EDICIÓN 2017

El Ministerio de Cultura convoca al Premio Nacional de Literatura Edición 2017, en coordinación con la empresa Anglo American Perú S.A. (en adelante, Anglo American).

I. BASE LEGAL

- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 017-98-ED, Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 008-2004-ED, Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 126-2017-MC, que crea el "Premio Nacional de Literatura".

II. FINALIDAD

Visibilizar, reconocer y estimular el trabajo creativo de los autores y autoras peruanos; reconocer la labor de la industria editorial peruana; posicionar las obras literarias ganadoras en el mercado, mediante el prestigio del premio; y, dinamizar la cadena productiva del libro peruano al estimular la actividad editorial de calidad mediante el llamado a concurso de lo mejor de sus producciones.

III. OBJETIVOS

Reconocer y estimular la labor creativa de los autores y autoras peruanos, así como la labor editorial, mediante la entrega de premios a autores y autoras de obras literarias.

IV. DE LAS CATEGORÍAS

Existen seis (6) categorías del Premio Nacional de Literatura: (i) Poesía, (ii) Cuento, (iii) Novela, (iv) Literatura Infantil y Juvenil, (v) Literatura en Lenguas Originarias, y (vi) No Ficción.

Cada año se convocan tres (3) categorías, las cuales se alternarán bianualmente. Para la edición 2017, las categorías a convocar son:

- Poesía
- Cuento
- Literatura Infantil y Juvenil

V. DE LA POSTULACIÓN

Solo editores (persona natural o jurídica) pueden presentarse a la presente convocatoria, con las obras literarias que los mismos hayan publicado.

Pueden postularse obras literarias que hayan sido publicadas:

- (i) Entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 (en su primera edición);



- (ii) En idioma castellano o en cualquiera de las lenguas originarias del Perú;
- (iii) En el Perú o en el extranjero; y,
- (iv) Cuyo(s) autor(es) o autora(s) sea(n) peruano(s), por nacimiento o por naturalización.

VI. DE LAS RESTRICCIONES

No pueden postularse obras literarias:

- (i) Que sean antologías, reediciones o reimpressiones, aun cuando éstas presenten cambios sustanciales respecto de la edición anterior.
- (ii) Que sean de coautoría con una o más personas de nacionalidad extranjera.
- (iii) Cuyo(s) autor(es) o autora(s) sea(n) miembro de cualquier de los Jurados Calificadores del Premio Nacional de Literatura - Edición 2017.
- (iv) Cuyo(s) editor(es), autor(es) o autora(s) tenga(n) obligaciones contractuales y/o tributarias incumplidas con el Estado, y/o sentencia firme, en materia penal, y no hayan cumplido pena.

VII. LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Los documentos que deben presentar son los siguientes:

- Formulario 1, debidamente llenado y firmado por el editor (persona jurídica o persona natural), adjuntando lo siguiente:
 - Carta de presentación firmada por el editor, la misma que deberá tener una extensión máxima de dos (02) páginas, en letra Arial 11, a espacio simple. Dicha carta contendrá los motivos por los que se considera que el libro debería obtener el Premio Nacional de Literatura.
 - Hoja de vida del (de los) autor(es) o autora(s) de la obra postulada.
 - Cinco (05) ejemplares de la obra postulada en físico (libro publicado).

En caso la obra postulada haya sido publicada en una lengua originaria, presentar la traducción de la misma en castellano en cualquier formato, con cada ejemplar.

En el caso la obra postulada solo haya sido publicada virtualmente, adjuntar cinco (05) machotes impresos y un CD que contenga la copia digital de la misma.

Los ejemplares de las obras postuladas deben exhibir la siguiente información:

- Título de la obra.
- Nombre y/o seudónimo del autor.
- Registro de International Standard Book Number (ISBN).
- Registro del depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

- Formulario 2, debidamente llenado y firmado por cada autor(a) de la obra postulada.

VIII. SOBRE LOS PREMIOS

En cada categoría se declara a una (01) única obra ganadora, pudiéndose otorgar adicionalmente hasta tres (03) menciones especiales.

Los premios consisten en un (01) diploma de honor y una (01) medalla conmemorativa, para cada uno(a) de los autores(as) y/o autor(as) de las obras



ganadoras, y una asignación dineraria ascendente a S/ 10, 000.00 (diez mil y 00/100 Soles).

En caso la obra ganadora sea de coautoría, la asignación dineraria será dividida en partes iguales entre el total de coautores.

En el caso de menciones especiales, los autores reciben un (01) diploma de honor.

IX. SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUTORES Y EDITORES DE LAS OBRAS GANADORAS

Los(as) autores(as) de las obras ganadoras se comprometen a ser parte del Jurado de la próxima edición del Premio Nacional de Literatura, en la misma categoría en la que fueron declarados ganadores, así como a participar en actividades de fomento de la lectura gestionadas por el Ministerio de Cultura.

Los editores de las obras ganadoras se comprometen a incluir el sello del Premio Nacional de Literatura, de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Cultura, en las reimpresiones y/o nuevas ediciones de la obra ganadora, que se realicen a partir de la declaración de ganadores.

X. DEL JURADO CALIFICADOR

Cada Jurado Calificador está compuesto por cinco (05) miembros. Estos son designados por Resolución Directoral de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, en virtud de su reconocida experiencia y prestigio en el campo de la literatura y de la cultura. La citada Resolución es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), luego de culminado el plazo de presentación de expedientes.

Los Jurados Calificadores tienen como función efectuar la evaluación de cada postulación, según los criterios establecidos en las presentes bases, y determinar a las obras ganadoras, siendo su decisión inapelable.

Los Jurados Calificadores tienen autonomía para adoptar decisiones en aquellos aspectos no previstos en las presentes Bases o aquellos que surjan como consecuencia de la aplicación de las mismas, en tanto se preserven los objetivos del Concurso.

Sobre la Conformación del Jurado Calificador:

La composición de los Jurados Calificadores, en cuanto a integrantes, es plural, tratando de mantener una relación proporcional y equilibrada en cuanto a representación nacional, género y edad. Cada Jurado Calificador se conformará de la siguiente manera:

- . Un (01) académico reconocido, seleccionado en base a las propuestas realizadas por los directores de las escuelas profesionales de literatura de nuestro país.
- . Un (01) académico reconocido, seleccionado en base a las propuestas de los Directores y/o Decanos de las Facultades y/o Departamentos y/o Escuelas de Comunicaciones y/o Humanidades y/o Ciencias Humanas de nuestro país.
- . El (01) autor de la obra ganadora en la misma categoría en la convocatoria previa del Premio Nacional de Literatura. Para el caso de la presente edición, se considerará a un (01) representante del Ministerio de Cultura.
- . Un (01) especialista reconocido propuesto por la Casa de la Literatura Peruana.



- . Un (01) especialista reconocido, seleccionado en base a las propuestas de los Centros y/o Instituciones de Investigación o Académicas a nivel Nacional.

La Dirección del Libro y la Lectura es la encargada de recepcionar las propuestas antes señaladas y, en base a éstas, informar a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes sobre quienes podrían ser los miembros titulares y suplentes de los Jurados Calificadores.

En el supuesto de que alguno de los miembros de los Jurados Calificadores sea cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los autores o editores, o representantes legales de las empresas editoriales en caso corresponda, de las obras postuladas, se deberá inhibir de ejercer el cargo, correspondiendo que sea reemplazado por el suplente.

Asimismo, no puede designarse como miembro de cualquiera de los Jurados Calificadores a personas cuyas obras hayan sido postuladas a la presente edición del Concurso, ni a personas que mantengan un vínculo laboral con las editoriales que se presenten al mismo.

XI. DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO:

Las Etapas del Concurso "Premio Nacional de Cultura" - Edición 2017, comprenden:

Nº	ETAPA DEL CONCURSO	FECHA
1	Convocatoria	15 de Mayo 2017
2	Formulación y absolución de consultas	Hasta el 15 de junio 2017
3	Presentación de expedientes	Hasta el 14 de julio 2017
4	Revisión de los expedientes	Del 17 de julio al 17 de agosto 2017
5	Evaluación de los expedientes	Del 17 de agosto al 31 de octubre 2017
6	Declaración de ganadores	13 de noviembre 2017
7	Acto público de premiación	17 de noviembre 2017

1. Convocatoria

La convocatoria del "Premio Nacional de Literatura" - Edición 2017 es realizada a nivel nacional, a través de la publicación de las presentes Bases en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), y su difusión a través de otros.

2. Formulación y absolución de consultas

Los interesados en participar en el Concurso podrán solicitar a la Dirección del Libro y la Lectura la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases, dentro del plazo establecido en el cronograma que forma parte de las mismas.

Las consultas deben realizarse al siguiente correo electrónico institucional: pnl@cultura.gob.pe. Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre o la denominación social y el número de R.U.C. del editor, y la pregunta concreta y precisa.

La Dirección del Libro y la Lectura, en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles desde recibido el correo electrónico, deberá absolver las consultas.

Sin perjuicio de lo previamente señalado, al finalizar el periodo de consultas la Dirección del Libro y la Lectura debe publicar un consolidado de respuestas a todas las preguntas recibidas.



3. Presentación de los expedientes

La presentación de expedientes es gratuita y se realiza en las Mesas de Partes de la Sede Central del Ministerio de Cultura o de sus Direcciones Desconcentradas de Cultura.

En Lima, los expedientes se deben presentar en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrán presentar expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

El plazo para presentar expedientes vence a los sesenta (60) días calendarios desde abierta la convocatoria. En caso de estimarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes puede ampliar dicho plazo, mediante comunicación publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Para su presentación, los expedientes deben estar completos, conforme lo establecido en el numeral VII de las presentes Bases, foliados (numerados) y en idioma castellano o en cualquiera de las lenguas indígenas reconocidas del Perú.

Sin perjuicio de la forma de presentación de los expedientes, en todos los casos debe consignarse de forma visible en la parte exterior del mismo el título de la obra postulada y la categoría a la cual se postula.

Si al momento de la presentación del expediente, el encargado de la Mesa de Partes advierte la falta de alguno de los requisitos previstos en las bases, dejará constancia por escrito de dicho hecho, en original y cargo, invitando a subsanar lo observado dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

4. De la revisión de expedientes de postulación

La Dirección del Libro y la Lectura revisa los expedientes presentados y, en caso advierta el incumplimiento de los requisitos establecidos y/o alguna observación que no fue identificada por la Mesa de Partes al momento de su presentación, por única vez, formulará y comunicará las mismas al editor de la obra postulada, a fin de que realice la subsanación correspondiente en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo otorgado, la Dirección del Libro y la Lectura excluirá el expediente observado, mediante la emisión de una Resolución Directoral.

Culminada su labor, la Dirección del Libro y la Lectura emite una Resolución Directoral que consigna la relación de expedientes aptos para la evaluación de los Jurados Calificadores, la misma que será notificada de acuerdo con el T.U.O. de la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

5. Evaluación de los expedientes aptos por el Jurado Calificador

Conforme a lo establecido en el cronograma de las presentes Bases, los Jurados Calificadores reciben los expedientes aptos para su evaluación. Para su instalación, cada miembro del Jurado Calificador comunica su propuesta para presidente a la Dirección del Libro y la Lectura, mediante una comunicación física o electrónica. Todas las decisiones se determinan por mayoría simple.

Para la evaluación de los expedientes aptos, los Juradores Calificadores tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de evaluación:

- . Calidad de la obra.



- . Dimensión cultural, social y/o artística de la obra.
- . Trascendencia, vigencia y/o influencia.
- . Originalidad de la obra.
- . Aporte de la obra al desarrollo de la tradición literaria nacional.

Culminada la evaluación, el Presidente de cada Jurado Calificador, en representación de los otros miembros, y previa coordinación con los mismos, emite una comunicación, de forma física o electrónica, en la que consigna el título de la obra postulada que consideran debe ser declarada como ganadora, así como el de las obras postuladas que consideran deben recibir mención especial, con la debida motivación. Cada miembro de los Jurados Calificadores comunica a la Dirección del Libro y la Lectura, de forma física o electrónica, su conformidad con la comunicación del Presidente del Jurado Calificador referente a la determinación de las obras ganadoras.

En el caso de que alguno de los Jurados Calificadores considere que las postulaciones recibidas no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto el premio, debiendo sustentar las razones de tal decisión en la comunicación correspondiente.

6. Declaración de ganadores

En base a la comunicación del Presidente del Jurado Calificador, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que declara a los ganadores del 'Premio Nacional de Literatura' - Edición 2017, la cual es notificada conforme a lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444 y publicada en el diario oficial 'El Peruano' y en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

7. Acto público de premiación

Luego de la declaración de ganadores, y conforme a lo establecido en el cronograma de las presentes Bases, se realiza la ceremonia de premiación, presidida por el representante del Ministerio de Cultura, con la presencia de un representante de Anglo American.

La hora y lugar de la ceremonia de premiación se difundirá oportunamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, el cual podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el concurso.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I de las presentes Bases.

Los expedientes de las obras postuladas, tanto las declaradas ganadoras como las que no, no son devueltos. La Dirección del Libro y la Lectura distribuye los ejemplares presentados en espacios de lectura de acceso gratuito en el Perú.

Las fechas establecidas en el numeral XI. De Las Etapas del Concurso podrán ser modificadas a través de una comunicación del Dirección General de Industrias Culturales y Artes en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



FORMULARIO N° 1

(La sección V, Declaración Jurada, debe ser aceptada en todos sus extremos a fin de poder participar en el Premio Nacional de Literatura - Edición 2017)

I. Sobre la OBRA POSTULADA

TÍTULO: _____
 AÑO DE PUBLICACIÓN: _____
 CATEGORÍA: _____

II. Sobre el(la) autor(a) de la OBRA POSTULADA

NOMBRES: _____
 APELLIDOS: _____
 N° DE D.N.I.: _____

(*) En caso de coautoría, anexar hojas con los datos de los otros coautores.

III. Sobre el editor que presenta la OBRA POSTULADA

Seleccionar una de las siguientes opciones y llenar los datos de la columna que corresponda:

PERSONA NATURAL

PERSONA JURÍDICA

NOMBRES: _____
 APELLIDOS: _____
 N° DE D.N.I./C.E.: _____

RAZÓN SOCIAL: _____
 DENOMINACIÓN: _____
 N° DE R.U.C.: _____
 N° DE PARTIDA ELECTRÓNICA: _____

DOMICILIO LEGAL		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO

DOMICILIO LEGAL		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO

TELÉFONO FIJO: _____
 CELULAR: _____

TELÉFONO FIJO: _____
 CELULAR: _____

CORREO ELECTRÓNICO

CORREO ELECTRÓNICO

Autorizo que todo acto administrativo derivado de mi participación en el Premio Nacional de Literatura - Edición 2017, se me notifique en el correo electrónico consignado en el presente formulario, conforme lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444.

SI NO

Autorizo que todo acto administrativo derivado de mi participación en el Premio Nacional de Literatura - Edición 2017, se me notifique en el correo electrónico consignado en el presente formulario, conforme lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444.

SI NO

IV. Documentos que se deben adjuntar

- Carta de presentación del editor, explicando los motivos de la postulación.
- Hoja de vida del(de los) autor(es) de la OBRA POSTULADA
- Cinco (5) ejemplares de la OBRA POSTULADA en físico (libro publicado)
- En caso de publicaciones virtuales, CD que contenga la copia digital de la publicación de la OBRA POSTULADA
- Declaración Jurada
- Declaro haber leído y cumplir con las Bases del Premio Nacional de Literatura - Edición 2017
- Declaro que los datos consignados en el presente Formulario expresan la verdad.
- Declaro no tener obligaciones contractuales y/o tributarias incumplidas con el Estado, ni sentencias firmes incumplidas, en materia penal.
- Acepto que los (5) cinco ejemplares de la OBRA POSTULADA en físico (libro publicado) que se entregan como parte del expediente, sean distribuidos por el Ministerio de Cultura en espacios de lectura a nivel nacional.
- Acepto que, en caso la OBRA POSTULADA sea declarada ganadora del Premio Nacional de Literatura - Edición 2017, se incluya el sello del Premio Nacional de Literatura, de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Cultura, en las reimpressiones y/o ediciones de la misma, conforme lo establecido en el numeral IX de la Bases.

SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, conforme lo establecido en el numeral 33.3 del artículo 33° del D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444.

Nombre completo y firma del editor, en caso de ser persona natural, o del representante legal, en caso de ser persona jurídica.



FORMULARIO N° 2

(La sección V, Declaración Jurada, debe ser aceptada en todos sus extremos a fin de poder participar en el Premio Nacional de Literatura - Edición 2017)

I. Sobre la OBRA POSTULADA

TÍTULO: _____
AÑO DE PUBLICACIÓN: _____
CATEGORÍA: _____
CANTIDAD DE AUTORES: _____

II. Sobre el (la) autor(a) de la OBRA POSTULADA

NOMBRES: _____
APELLIDOS: _____
N° DE D.N.I.: _____
N° DE R.U.C.: _____
TELÉFONO FIJO: _____
CELULAR: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
DIRECCIÓN: _____
DISTRITO: _____
PROVINCIA: _____
DEPARTAMENTO: _____

(*) En caso de coautoría, anexar un Formulario N° 2 por cada coautor, o documento que contenga la misma información.

V. Declaración Jurada

Declaro haber leído y cumplir con las Bases del Premio Nacional de Literatura - Edición 2017

Declaro que los datos consignados en el presente Formulario expresan la verdad.

Declaro no tener obligaciones contractuales y/o tributarias incumplidas con el Estado, ni sentencias firmes incumplidas, en materia penal.

Declaro ser autor(a) de la OBRA POSTULADA al Premio Nacional de Literatura - Edición 2017.

Declaro tener conocimiento y estar de acuerdo con la presentación al Premio Nacional de Literatura - Edición 2017 de la OBRA

que se entregan como parte del expediente, sean distribuidos por el Ministerio de Cultura en espacios de lectura a nivel nacional.

Acepto, en caso la OBRA POSTULADA sea declarada ganadora del Premio Nacional de Literatura - Edición 2017, ser miembro del Jurado de la próxima edición del Premio Nacional de Literatura, en la misma categoría en la que se fue premiado.

Acepto que, en caso la OBRA POSTULADA sea declarada ganadora del Premio Nacional de Literatura - Edición 2017, se incluya el sello del Premio Nacional de Literatura, de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Cultura, en las reimpressiones y/o ediciones de la misma, conforme lo establecido en el numeral IX de las Bases.

SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, conforme lo establecido en el numeral 33.3 del artículo 33° del D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444.

Nombre completo y firma del (de la) autor(a)

